

**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° XX (PRODUCCIÓN ANIMAL)  
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (Convenio 18-2015)**

**(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria, realizada el 12 de marzo, mediante ACUERDO 8-6-2020, según Artículo 8)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete – treinta y uno, representado en este acto por su Presidente Ejecutivo, el señor **ANDRÉS VALENCIANO YAMUNI**, mayor, divorciado, Licenciado en Ingeniería Industrial, Máster en Negocios Internacionales, vecino de Montes de Oca, titular de la cédula de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve- cero setecientos trece, según nombramiento del Consejo de Gobierno que consta en el artículo segundo del acta de la Sesión Ordinaria número uno del ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el diario oficial La Gaceta número ochenta y tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor **MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su condición de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA** y Rector de la UTN, nombrado por medio de acuerdo número dos, del acta treinta y nueve- dos mil dieciséis, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, mediante resolución quince-dos mil dieciséis. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de julio del 2015 el INA y la UTN suscribieron un Convenio Marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas.
2. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
  - a) Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del

sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.

- b) Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
- c) Desarrollar un proceso ágil y flexible de articulación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
- d) Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INA y la UTN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS**

### **Objetivo General:**

Facilitar a la población estudiantil del INA que haya concluido los programas “**Encargado de Explotaciones Pecuarias**” del Núcleo Agropecuario, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada y admitido por la Universidad Técnica Nacional, la posibilidad de continuar estudios a nivel de **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** de la Universidad Técnica Nacional (UTN), según Políticas de Articulación establecidas entre UTN-INA.

### **Objetivos Específicos:**

- a) Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación del programa impartido en el INA y la existente a nivel de Diplomado de la UTN.
- b) Generar beneficios académicos para las personas egresadas del INA y estudiantes de la UTN, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.

- c) Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- d) Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i su respectiva transferencia tecnológica.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes:**

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

### **Responsabilidades del INA:**

- a) Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
- b) Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.
- c) Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para egresados INA.
- d) Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional, materias articuladas y requisitos de ingreso, a cargo de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional.
- e) Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación en ambas instituciones.
- f) Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA. Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
- g) No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio INA-UTN.
- h) Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

### **Responsabilidades de la UTN:**

- a) Considerar el programa “Encargado de Explotaciones Pecuarias” del subsector Ganadería del INA, afín al **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal**, para que las personas graduadas del INA puedan beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.

- b) Facilitar a las personas graduadas de los programas “**Encargado de Explotaciones Pecuarias**” del subsector Ganadería del INA, admitidos en la Universidad, oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN). Así mismo, para los docentes de las carreras relacionadas.
- c) Comunicar oportunamente al INA las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la presente carta de entendimiento.
- d) Promover y divulgar la carta de entendimiento con el detalle de las materias articuladas según el programa de Formación Profesional INA al Departamento de Registro de cada una de las sedes de la UTN en donde se imparten las carreras.
- e) Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.
- f) Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
- g) No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula tercera del Convenio INA-UTN.
- h) Exonerar del pago por concepto de articulación a los(as) estudiantes graduados(as) con su respectivo título del INA de los programas “Encargado de Explotaciones Pecuarias”, admitidos del **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** de la UTN.”

### **CLÁUSULA TERCERA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS**

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule el programa “**Encargado de Explotaciones Pecuarias**” del Núcleo Agropecuario del INA, la Dirección de la Carrera de **Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** de la UTN y el Encargado de la Gestión y Formación Tecnológica del INA, acuerdan con el análisis de los programas de ambas instituciones, las Políticas de Articulación establecidas por la universidad, la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), a los titulados de los programas antes citados del INA y materias del **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal**, según el siguiente cuadro:

Nombre de la materia en la UTN	Código	Nombre del Servicio de Capacitación y Formación INA	Código
Introducción a la producción animal	<u>ISPA111</u>	Producción avícola Manejo de cerdos Manejo de cabras	AGGA0069 AGGA0071 AGGA0070
Laboratorio de Introducción a la producción Animal	<u>ISPA 112</u>	Manejo de bovinos para engorde Producción higiénica de leche Manejo de ovejas	AGGA0075 AGGA0056 AGGA0073
<b>Observaciones:</b>			

#### CLÁUSULA CUARTA: MATERIAS POR CURSAR

Según la articulación realizada, los(as) graduados(a) de los programas que se indican en esta carta de entendimiento, pertenecientes al subsector de Ganadería del INA, para optar el grado académico del **Diplomado en la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Animal** y de la UTN, deberán matricular y aprobar en la universidad las materias siguientes:

Nivel	Código	Nombre de la materia UTN
Nivel 0 Ciclo Introdutorio	M-NMA	Módulo Nivelatorio de Matemática
	MME	Módulo Metacognitivo
	M-NISPA	Módulo Nivelatorio de Sistemas de Producción Animal

Nivel	Código	Nombre de la materia UTN
I Nivel	CB-001	Biología general
	CB-002	Laboratorio de biología general
	CB-005	Química I
	CB-006	Laboratorio de química I
	ME-002	Matemática general para ingeniería
II Nivel	ISPA-211	Anatomía y fisiología animal
	ISPA-212	Suelos tropicales
	ISPA-214	Química para las ciencias agronómicas
	ME-003	Cálculo I

<b>Nivel</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre de la materia UTN</b>
	ME-005	Estadística descriptiva
III Nivel	CB-003	Física I
	CB-004	Laboratorio de física I
	ISPA-311	Reproducción de animales domésticos
	ISPA-312	Laboratorio de reproducción animal
	ISPA-313	Genética
	ISPA-314	Nutrición animal
	ISPA-315	Laboratorio de nutrición animal
IV Nivel	ISPA-411	Mecanización agrícola
	ISPA-412	Taller de maquinaria agrícola
	ISPA-413	Mejoramiento genético
	ISPA-414	Alimentación animal
	ISPA-415	Salud animal
	ISPA-416	Producción de forrajes
V Nivel	ISPA-511	Rumiantes menores
	ISPA-512	Práctica de campo en rumiantes menores
	ISPA-513	Producción de ganado lechero
	ISPA-514	Práctica de campo de ganado lechero
	ISPA-515	Producción porcina
	ISPA-516	Práctica de campo en producción porcina
	ISPA-517	Producción de ganado tipo carne
	ISPA-518	Práctica de campo en ganado tipo carne
VI Nivel	CB-007	Recursos informáticos
	ISPA-611	Producción avícola

Nivel	Código	Nombre de la materia UTN
	ISPA-612	Práctica profesional

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMISIONES**

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la comisión conformada por representantes de la UTN y de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de 5 años a partir de su firma. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

#### **CLÁUSULA SETIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderán al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, material informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto Nacional de Aprendizaje, que sean utilizados para la ejecución de la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales, respecto a su autoría.

Sin embargo, el material que sea proporcionado por la UTN nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a este ente estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el eventual caso de que las partes de esta Carta de Entendimiento cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza de la presenta Carta de Entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta Carta de Entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo, en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se

inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la Carta de Entendimiento que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública y en la Ley de Contratación Administrativa, así como sus respectivos Reglamentos, en cuanto a la figura de la resolución y rescisión contractual según corresponda. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta Carta de Entendimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVALUACIÓN**

Lo acordado en la presente Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. El **INA** realizará un análisis anual donde presentará como mínimo la siguiente información: Cantidad de personas participantes y cantidad de servicios de capacitación y formación articulados; acorde a los procedimientos establecidos en cada entidad para tales efectos. El representante de la **UTN** y la persona Encargada de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COORDINACIÓN**

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **INA** estará a cargo en primera instancia por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional y por parte de la **UTN** de la representante del Programa de Integración y Articulación Educativa de la Vicerrectoría de Docencia y de las personas que ocupen el cargo de Directores (as) de carrera de la especialidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios:

<b>UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE</b>
-------------------------------------	--

<p><b>Marcelo Prieto Jiménez</b>  <b>Rector UTN</b>  Teléfono: 2435-5000  Fax: 2431-1205</p>	<p><b>Andrés Valenciano Yamuni</b>  <b>Presidencia Ejecutiva INA</b>  Apartado Postal 5200-1000  La Uruca, San José, Costa Rica  Teléfono: 2210-6220</p>
<b>CON COPIA A</b>	
<p><b>Dirección de Cooperación Externa</b>  Tel. 2435-5000 Ext. 1101 / 1102  <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a></p> <p><b>Vicerrectoría de Docencia</b>  Apartado Postal: 229-4050, Alajuela  Teléfono: 2435-5000 Ext: 1225 / 1226</p>	<p><b>Andrés Romero Rodríguez</b>  <b>Sub-Gerencia Técnica</b>  La Uruca, San José.  Apartado Postal 5200-1000  Teléfono: 2210-6767</p> <p><b>Laurent Delgado Carranza</b>  <b>Unidad de Articulación de la Educación</b>  Tel. 2210-6171 / 2210-6327</p>

En prueba de conformidad, los Representantes Legales de ambas instituciones, firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**Andrés Valenciano Yamuni**  
**Presidente Ejecutivo**  
**Instituto Nacional de Aprendizaje**

\_\_\_\_\_  
**Marcelo Prieto Jiménez**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Nacional**

**ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD**